sele el sol á las 4 y 38 minutos: pónese á las 7 y 22 minutos.

+ S. Antonio de Paduz confesor.

-Migra arecom, and told related about 1200 at the core

to multones de es, de esa suma para el ejercito del

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 17 de mayo. De novem ens

cio na. Leida el acta de la anterior queda aprobada. El Sr. VARONA: Habiendo sido uno de los que tuitro la colta rieron el honor de firmar la proposicion que ayer se somelio à la deliberacion del estamento, deseara que se uniera ni voto con el de la mayoría.

Se acordó que se insertase en el acta.

Igualmente pidió el Sr. Fernandez Baeza se insertara el acta el suyo, conforme con el de la mayoría del esimento. Asi se acuerda, concediéndose lo mismo con respecto al Sr. Sosa, que manifiesta habria vocado con la mayoris del estamento à estar en el salon en el acto de vo-

25 del 1213e. El estamento queda enterado y manda se archiven los semplares de una real orden remitidos por la secretaría que la les despacho de la Guerra, declarando el modo de aplicarse fond los individuos de la Guardia nacional las recompensas dos de que para los del ejército se establecen en el real decreto

2 pm de 5 de febrero de este año. 100 - 1 us so caras doug franc

Pios 1

de Pa

orrec.

ion a rabina

Orincia

ED m2-

den se-

en los

Fran.

Dia de

202 g.

la te

El Sr. presidente del consejo de MINISTROS comuica al estamento la real orden de 15 del actual por la pe S. M. se ha servido admitir la dimision que hizo don Ilvaro Gomez Becerra de la secretaria de estado y del desucho de Gracia y Justicia. El estamento quedo enterado. El Sr. D. Joaquin Verdago, procurador por la provinà de Guadalajara; hace presente que una indi-posicion le a impedido el asistir á las últimas sesiones del estamento. El Sr. PRESIDENTE anuncia que se procede á la órm del dia, a saber, la discusion del dictamen de la comion de poderes sobre la admission del Sr. Bak y el propar mo de ley electoral, y que se abre la discusion sobre di-

Se lee el dictamen de la comision, relativo à que el e 241 m de eleccion de D. José Maria Bak y Monsegner, pro-Corie mior por la progincia de Malaga, y documentos compromes de su aptitud legal, estando dei todo conformes; pero mida en presultando tambien que dicho señor nació en 19 de agosto la doble plus de edad que exige la ley, opina que no deben apro-

andeleto las poderes.

ales.

ts poderes.

as cuatro El Sr. VISEDO espone que la comision ha tenido un el de la miniento en no poder acceder a la admision del Sr. Blak Pantomi- la fattarle tres meses, siendo tanto mas sensible, cuanto dos sal a ley que se está discutiendo no se exige esta edad para neda all Mer ser diputado; pero ha considerado que por sí debia Moerse á la ley vigente, dejando para el estamento la re-

Baleares Euconique estime oportuna. Oponi delle comi delle di an

domingo El Sr. conde de DONADIO contesta que la noble conanana el la considendo que heim del estamento: que faltàndole tres meses hizo esta papele minifestacion á la junta electoral, y sin embargo acordó que les elegido, pues tal era la opinion que le merecia: que le se ve la la la compañar el acta de su eleccion ha querido llevar ade. anzana la la delicadeza, y ha remitido al mismo tiempo la fe e 1836 de bautismo, que si no la hubiese tenido á la vista la na y c' unision hubiera opinado por su admision; pide se tenga state que el Sr. Blak es diputado por Malaga; que al de la Milicia nacional de Velez-Malaga acaba de ene part la un dia de gloria á la nacion, destruyendo una faccion se daras le se habia levantado contra el trono legitimo y la liatid, y que habiendo ejemplos de haberse dispensado no a, donde vies, sino años, pide se acuerde su admision. a casa de

Sr. MORALES dice que no sabe qué principio ha Plado la comision para este dictamen, pues si es nece-

sario probar la edad, estrafia cómo no se ha pedido al senor Cardero su fe de bautismo, y cree que el estamento para ser consecuente debe dispensar al Sr. Biak los tres meses que unicamente le faltan para cumplir su edad.

El Sr. BAEZA contesta á lo espuesto por los Sres. Morales y conde de Donadio, diciendo que la ley vigente exige 30 años con la terminante espresion de cumplidos: que ni al Sr. Cardero ni á otro señor se ha exigido la partida de bautismo, porque nunca se ha exigido, porque por lo regular la llevan encima, y porque la presuncion legal està siempre à su favor, de modo que si el Sr. Blak no la hubiese presentado no se la hubiera pedido; pero presen-. tada, cree que está muy arreglado su dictamen.

Los Sres. Morales, conde de Donadio y Baeza rectifican varios hechos: interin entran en el estamento y toman asiento en el banco de Sres. ministros el Sr. presidente del Consejo y el Sr. secretario de la Gobernacion.

El Sr. CARDERO, respetando el dictamen de la comision, pide al estamento tenga en consideracion las circonstancias relevantes del Sr. Blak; y con respecto á la indicacion del Sr. Morales, hace presente que tiene la edad prescrita por la ley. adaerah negarit pue a milita le

- Se rectifican algunos hechos; y puesto á votacion el dictamen de la comision, se desaprueba por el estamento, y

se aprueban los poderes del Sr. Blak.

A invitacion del Sr. Presidente presta juramento y toma asiento un Sr. procurador. on the signal was

El Sr. CARRASCO pide la palabra para hacer una interpelacion, que obtenida por el Sr. Presidente, dice: «Yo quisiera que se hallase presente el Sr. secretario del despacho de la Guerra; pero como el que está nombrado se halla ausente, y no sabemos que haya ninguno que despache este ministerio, me veo en la obligacion de dirigir la palabra á los señores que se sientan en el banco de señores ministros. Nadie duda que bace algunos dias se mandaron salir, tanto para las urgencias de la guerra, como por la peticion de los diputados de Aragon, algunos escuadrones de caballería para contener y destruir las facciones de aquel reino: salieron efectivamente, y tengo entendido que se les ha mandado detenerse en Alcalá.

Yo quisiera saber si esta determinacion es de orden del gobierno ó disposicion del capitan general de la provincia. Conozco que el gobierno tiene facultades para disponer de la fuerza armade; pero quisiera saber, siendo cierto el hecho, por quien ha sido comunicada la orden, para que el estamento se persuadiera del concepto que haya formado la autoridad, considerando mas conveniente que estas tropas se detuviesen en Alcalá que no que fuesen á com-

batir al enemigo que tantos deños nos causa."

Habiéndose manifestado señales de aplauso en las galerías, el Sr. Presidente reclama el órden

El Sr. Presidente del consejo de MINISTROS: Los secretarios del despacho no pueden contestar à la interpelacion que acaba de hacer el Sr. Procurador, por la razon de que apenas sentados en sus sillas no han podido tomar conocimiento de los negocios del Estado; la mayor parte del dia de ayer le han tenido ocupado en el estamento de procuradores, como les consta á todos los señores, y es imposible que en tan poco intervalo se hayan enterado de los aegocios del Estado. estato not us seman un egano o Y supe

- Puedo asegurar al estamento que antes de 24 horas, para la sesion de mañana, ocupará este lugar uno que S. M. habra nombrado pera el desempeño interino del ministerio

de la Guerra, mientras viene el propietario.

Por lo demas ya ve el Sr., Procurador que el ministerio no ha tenido tiempo de enterarse para poder contester s; une interpelacion de esta naturaleza.

El Sr. LANCHA dice que una de las cosas que mas afectan al público es el deseo de saber los recursos con que se cuenta para hacer frente á las obligaciones que pesan sobre el Estado; que ha entendido, y desea saber, que el gobierno ha recibido 30 millones, producto de las últimas

negociaciones del Sr. Mendizabal.

El Sr. presidente del consejo de MINISTROS: Efectivamente lo es cierto: en este particular es imposible que el gobierno de S. M. pueda hablar de una manera esplícita: hace pocas horas que para disponer de una parte de esa suma que se habia dicho que estaba á disposicion del gobierno, he tenido una conferencia con la persona encargada de ello, y se ha negado à poner á disposicion del gobierno 10 millones de rs. de esa suma para el ejército del Norte.

El gobierno no puede responder si las sumas dirigidas: á este objeto han llegado: inmediatamente que el gobierno tenga conocimiento bastante de este negocio, lo pondrá á la

consideracion del estamento.

Siento mucho decir que con toda mi esperiencia parlamentaria, que es larga bastante, me es descenocido este modo de hacer interpelaciones: la 1.2 que se ha hecho por el Sr. García Carrasco es concerniente á tropas, si han marchado o no à sus destinos: la 2.ª que se acaba de hacer, es decididamente á un objeto determinado, como es saber si tiene el gobierno o no tales o cuales negociaciones o que sumas han ingresado en el tesoro. Or obaldecon esidad of

Señores, yo confieso la verdad, que interpelaciones de: esta naturaleza no estan en el órden parlamentario; yo no puedo dar lecciones al estamento en esta materia; pero tampoco puedo menos de decir que no las creo oportunas por

el decoro del gobierno y del estamento mismo.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que continua el proyecto de leg electoral.

Art. 47. A los militares se considerarà como renta propia el sueldo de cuartel que les corresponda por su gra-

do, ó el retiro á que tengan derecho. Alla sir oq 11102010

El Sr. DELGADO hace algunas observaciones en contra de este artículo, manifestando que se da mucha preponderancia é influjo à los capitales (segon se ha podido entender) en el proyecto de ley que se discute, y que la suficiencia es un elemento que debe estar junto al interes.

El Sr. SANCHO contesta que el proyecto de la comision parte de las bases de propiedad y capacidad: que en el artículo que se discute se trata solo de determinadas personas que puedan ser diputados si disfratan 90 rs. de renta propia, y que los militares estan en el mismo caso que los propietarios cuando tienen un sueldo equivalente.

Queda aprobado el artículo.

Et Sr. PRESIDENTE invita à la comision à que diga si quiere defender el artículo tal como lo presentó.

El Sr ARGUELLES contesta que hace una diferencie la comision entre los jubilados y los cesantes, y que por lo mismo ha redactado el artículo en estos términos.

Art. 48. A los empleados les servirá para el mismo fin el sueldo de jubilacion ó cesantía á que tengan derecho, con arreglo à las leyes vigentes.

Despues de una corta discusion queda aprobado. (Se concluirá:)

Artículo de oficio.

Reales decretos.

Con el fin de facilitares el Despacho de los negocios del ministerio de Marina de que estais encargado, y teniendo presente lo que con igual motivo se ha ejecutado en otras ocasiones, he venido en concederos, en nombre de mi angusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de que firmeis con solo el apellido de Galiano todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas que espidais para España é Indias, esceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda.=Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 18 de mayo de 1836. - A D. Antonio Alcalá Galiano. Day in surior electricia consumidadi 60

Como Regenta y Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel II, he tenido á bien nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia al

Procurador á Cortes D. Manuel Barrio Ayuso. Tendréislo en. tendido, y dispondreis lo necesario para su enmplimiento. Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 18 de ma. yo de 1836.= A D. Francisco Javier de Istúriz, Presidente in. terino del Consejo de Ministros.

Para el pronto y espedito despacho de los negocios del Mi. nisterio de la Gobernacion del Reino, que se halla á vues. tro cargo, tengo á bien concederos la gracia y facultad, que obtuvieron igualmente vuestros antecesores, de usar de la me. goria, dia firma Rivas en todos los oficios, ordenes, cédulas, pasa, nijvos portes y demas documentos que espidais para España é Indias escepto aquellos en que Yo pusiere la mia, y los demas ea. sos en que se haya acostumbrado siempre que los Secretarios de Estado y del Despacho usen de la firma entera. Tendréis [, ante lo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para la onciliac efectos convenientes. Está rubricado de la Real mano. En jerza el el Pardo á 19 de mayo de 1836. Al duque de Rivas,

Teniendo presente los alivios que para abreviar el despe, i so dis cho fueron dispensados á vuestros antecesores en el Ministerio gacional. de Hacienda, he venido en concederos, á nombre de mi an 1. S. I gusta hija Doña Isabel II, la gracia y facultad de que firmeir con solo el apellido Egea todos los oficios, ordenes, ceda. las, pasaportes y demas de esta clase que espidais para Es- à la ou paña é Indias, esceptuando los despachos, títulos y documentos en que yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la rus. tra entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien cor. responda = Está rubricado por S. M. = En el Pardo á 10 de mayo de 1836 .= A D. Mariano Egea. -car man one and all ordered bits on the branch are the contract

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Love to the territories to an arise, a differentee, but a Real orden.

col novidose es abasia y custoue elego ofuernates! He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la in. 113, en tancia del teniente del regimiento de caballería de Leon de den y Mariano Ruiz Lorenzo, por la que solicita que en atencia la Just á haber salido del Real cuerpo de guardias de la Real Per dan con sona poco antes de su reforma en 1821, y de haber por con inhucio secuencia sufrido desde el año de 1823 todos los atrasos perjuicios que sus demas compañeros, se le comprenda en la tha a beneficios acordados por S. M. en el Real decreto de 23 des sera febrero último espedido precisamente con el objeto de repara sentes. dichos perjuicios; y S. M., penetrada de las razones en que se apoya esta solicitud, se ha dignado declarar que tanos 42 citado Ruiz Lorenzo como los demas individuos que servime bridad el espresado Real cuerpo el dia 7 de marzo de 1820 estan es untual prendidos en el referido Real decreto de 23 de febrero, tender ya fecha queda sustituida á la de 28 de abril de 1821 po per es fijada en su artículo 3.º para arreglar las propuestas del agraciados y demas prevenido en aquella soberana concesa mal reen la inteligencia que los términos señalados en el articula dir fiel de la misma se contarán a los individuos contenidos en la que declaracion desde el dia 15 del mes actual. De Real om aporta lo digo á V. E. para su cumplimiento y á fin de que p ponga á Ruiz Lorenzo para las gracias que le corresponda con arreglo á lo que queda dispuesto. Dios guarde á V. I pad e muchos años. Madrid 18 de mayo de 1836 .= Manuel de 50 mestar ria. Sr. Inspector general de caballería.

Circular.

Razones de conveniencia pública han obligado ás. M., bien á pesar suyo, à disolver por segunda vez las Contes, despues de haber ensayado en vano medios mas suaves que el de recurrir al uso de esta prerogativa de la Corona. Tal providencis, motivada por actos de conocida ilegalidad, es la unica que puede salvar al Estado de una revolucion, de la cual sacarian partido los secuaces del Pretendiente, tan interesados en fomentar nuestras divisiones y tan seguros de aprovecharlas. Por esta resolucion de S. M. juzgará la Nacion por medios legales y ordensdos la divergencia de opinion existente entre la mayoria del Estamento de Procuradores y los Consejeros responsables del Trono. de la la carte de la la carte de la la carte de la

Pero en la crísis causada por tan importantes acontecimientos, los agentes de la faccion rebelde, y los de otra cualquiera, enemigos del órden, pueden escitar las tiond pasiones instigando á los malos, seduciendo à los incentos, danza y ocasionando la ruina de los tranquilos y pacificos, juntamente con la suya propia. Para atajar tan grave dado, ó remediarle si ocurriere, S. M. me manda hacerà V. las-prevenciones signicites: 2000 1723 non illino al man

esponse. equivo , hicie no indi ils deso 909 DO

eleando.

briese a ptencia pintene

se trast. á la D mslidad baga un

Y :

Hue

l. pr

. Que será del alto desagrado de S. M., y V. esponsable con su destino y persona, si con el pretesto equivocado deseo de evitar males mas ó menos graves, hiciese V. respetar la autoridad, ó se asociase direcindirectamente à cualquiera acto ilegal o encaminado ili desobediencia al Gobierno, ó llamare á cualquiera perno empleada o empleada en mas o menos alta caque goria, á mezclarse en actos que no sean propios y pri-

pasa. plivos del destino que ejerce. 3ª Que cualquiera tentativa para turbar la tranquies ca. Mid pública que se hiciere, habrá de ser contenida por dréis la ante todo por el medio de la persuasion y de la ara la pociliación; y cuando este no alcanzare, usando de la -Ra gerza en mantenimiento y defensa del órden legal, empleando para tan justo intento todas las tropas que tuviere despi, i su disposicion del ejército permanente y de la Guardia sisterio pacional, y asi mismo Hamando y escitando en nombre ni an de S. M. á todos los hombres honrados, amantes de firmeis la paz y del sostenimiento de las leyes à der su apoyo

Re. la sutoridad legítima.

Que si no fueren suficientes los medios que V. priese á su disposicion, despues de haber apurado la reitencia que exige el cumplimiento de su obligacion de untener el orden legal, abandone V. la capital, y se traslade à un punto seguro donde llamando á su lado il Diputacion provincial, oyendo á esta; y sin tel formilitad, sie no concurriere al lugar donde V. se halle, baga una proclama enérgica que circulará por la provinla in. den y verdadera libertad legal, prévendrà V. que todas tencie les Justicias y Autoridades civiles y militares se entienal Per dan con. V. direct-mente; y declarando que ninguna conor con inhucion ni entrega de cantidades ni fondos pagada ó heen le cha a otra Autoridad que a la del Gobierno de S. M., le 23 des será de abono à los primeros ó segundos contriburepart jentes, i de positarios &c. &c. o ses enfoniner sol à stimeson

en que V. proceda de acuerdo y union con la Aurviene bridad superior (civil ó militar) y traten del modo de dar an compuntual cumplimiento á estas instrucciones, haciendo enero, wender que la obligacion de observarlas y hacerlas obsers dels les comun à todas las Autoridades, en virtud de todo le oncesse mal recomiendo al celo de V. que cumpla y haga cumiculus sir sielmente estas resoluciones de S. M.; en el concepto entit que la exactitud y fidelidad en el desempeño de tan aportante deber serán miradas por S. M. como un méspond to distinguido; y al contrario la menor omision o flov. L ad en el mismo objeto hará caer sobre quien la made 50 Mestare la responsabilidad à que hubiere lugar.

Y del recibo de esta, y de cualquiera incidente graque ocurriere en el territorio de su mando, me dara L' prouto y puntual aviso por estraordinario; entendiénás. M., de que la menor omision en este punto será mirada Cones, pr S. M. como de suma gravedad, y merecedora de ves que la desagrado, y de los demas efectos á él consiguientes. Lo que de Real orden comunico à V. para su inilegali- leligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corpa revor responda. Dios guarde à V. muchos afios. Madrid 23 lel Pre- le mayo de 1836.

Madrid 26 de mayo.

Las noticias que se reciben de varios puntos del reino Monde han llegado las comunicaciones relativas á la mudanza de ministros, manifiestan en lo general que no se haalterado el órden público.

Las autoridades tienen ordenes para reprimir con mano latte toda clase de alborotos; y nosotros invitamos á toles habitantes de las provincias à mantenerse tranqui-

los, porque la opinion publica nunca debe triunfar por medios ilegales. Se han disuelto, es verdad, las Cortes del reino; pero la augusta Reina Gobernadora convoca otra vez á los representantes de la Nicion, y por consiguiente el pueblo tiene un medio legal de hacer conocer cuáles son sus deseos, cuales sus necesidades. El trono apeló á la nacion para que pronuncie sobre el actual ministerio; y la nacion debe hacerlo con dignidad y cordora.

= Ha corrido la voz de que se va á publicar un decreto suprimiendo la censura y concediendo la libertad de imprenta bajo ciertas reglas que contengan sus abusos. No sabemos lo que hay de positivo sobre este particular; pero ayer nos lo han asegurado personas que deberian estar bien informadas. manage colleged deb element

= Nuestro corresponsal de Vitoria en carta del 21 del corriente nos dice haber salido en aquella mañana de dicha ciudad nuestro ejército en tres divisiones, con el objeto sin duda de atacar al enemigo. Reina el mayor entusiasmo es los soldados, y no desean mas que ocesiones para acreditar su valor, su disciplina y entusiasmo en defensa del trono de Isabel II y causa de la libertad.

De Bilbao en carta de 17 nos dicen lo signiente: El domingo último 15 del corriente á las tres y media de su mañana, se verificó la proyectada salida de esta plaza-(prévia la reunion de gefes y comandantes los cuerpos) sobre la línea enemiga que empezaba en la division de los caminos de Miravalles y Durango, estendiéndose por el puen. te de Ariz, Galdácano, hasta la cadena llamada de Hurgoyti, punto que divide el camino real para Durango y ramal antiguo para colocacion de Vedia, Lema etc., cuya fuerza en so totalidad componia cerca de 3500 hombres en

dos columnas dispuestas del modo siguiente:

La primera columna en fuerza de 2500 hombres al mando de D. Santos San Miguel, rompio la marcha al rayar, el dia por el alto de santo Domingo, continuando la cordillera que se prolonga hasta el frente de Galdacano, mientras que la segunda columna compuesta del batailon de marinos ingleses, de las compañías de preferencia de la Milicia Nacional y otra de Cazadores de Isabel Il apoyaban el movimiento de frente por el camino real de Durango, al mando del coronel Araoz para dar tiempo á que la primera flanquease los puntos fortificados de Ariz y Galdácano, segua se dispuso de antemano; pero la ejecucion no correspondió al pensamiento proyectado.

Al llegar á Galdacano las dos compañías de cazadores de Isabel II apoyadas por otra del 4.º ligeros, los pocos facciosos que hubo en aquel pueblo huyeron precipitada-. mente sin hacer la menor resistencia al abrigo de la casa fuerte de Adan situada en Urgoiti, en donde encerrados como unas dos compañías de facciosos hicieron frente á nuestros flanqueadores: estos valientes à la voz de sos gefes se avalanzaron á la casa sin hacer caso del fuego que les hacian, y no bien hubieron llegado á la puerta cuando los facciosos sin acordarse de liacer fuego, solo trataron de cortar la escalera y prolongar de este modo su rendicion, y ya nuestros intrépidos empezaban á desquiciar la puerta, pero la fatal corneta que les anunciaba el movimiento retrogrado sin conseguir su objeto alentó á los enemigos humillados, y al separarse los nuestros con el mayor sentimiento de ver caer muy mal herido al valiente Vidasolo, comandante de los cazadores, quien á poco rato espiró con gran sentimiento de los suyos.

A consecuencia de este ataque hubo contestaciones bastante agrias entre aigunos gefes de los cazadores y otros de la compañía del 4.º ligeros, cuyo capitan llamado Echevarria murió, quedando herido al mismo tiempo otro-capitan de cazadores de Isabel II llamado tambien Echevarria; pero lo que no se duda es que si con la misma bizarría se hubieran comportado los otros, no lamentariamos ahora la pérdida de Vidaso'o, y la casa fortificada indudablemente bubiera caido en nuestro poder con los que la defendian, y á mas hasta 40 y mas presos que se hallaban detenidos dentro por los facciosos. Despues de empezada la retirada por nuestra tropa, los facciosos envalentonados como acostumbran cuando ven el enemigo retroceder, acometieron á nuestra retaguardia, y aunque no tovieton el gusto de causar desorden alguno en nuestras filas no por esto dejaron de causar alguna perdida de heridos, sensible en verdad, porque no eran en todos los facciosos coo fiom-

2 cor.

20 de

261

Corons.

VISIOBE icion de ordens.

mayoru sponsa-9 2000

los de ncautos,

os, junve daño, à V.

Cartagena 10 de mayo.

Decidido por el gefe militar de esta plaza y su Guardia, Nacional verificar un simulacro en el dia 8 del corriente, se designó la aldea de Sta. Ana, á una legua de distancia, el punto de reunion de la tropas para comer los ranchos, á cuyo efecto sali-ren los itinerarios en la tarde del dia anterior para

las prevenciones convenientes.

La madrugada del 8 fué anunciada á los habitantes por los toques de diana y llamada que reunió la fuerza disponible del batallon y la seccion de caballería, presentándose con el porte marcial que distingue á estos decididos cívicos. El sargento mayor de la plaza D. Agustin Gutierrez se encargó del mando del batallon que le cedió aquel dia el benemérito comandante accidental D. José Laglera y Bauzá, que se contentó con el honor de ser ayudante de campo del Escmo. Sr. general gobernador D. Demetrio O-Daly, quien se puso á la cabeza de los ciudadanos de ambas armas que comenzaron á desfilar en medio de un gentio inmenso y de una música mareial que embellecia la columna. Llegó esta á Sta. Ana precedida de sus guerrillas, y sabedores los aldeanos circunvecinos de su llegada se presentaron gozosos á recibirles, y los diputados cumplimentaron al general haciéndole los mas cordiales ofrecimientos para sus tropas. Los grupos de estos sencillos labradores, la modestia de las aldeanas tan bellas como la primavera, formaban el mas hermoso contraste con unos guerreros que se prevenian para un combate figurado, y que no obstante, su fraternal franqueza les hizo mezclar con sus huespedes y comenzar las mas risueñas danzas. El sol no habia llegado al tercio de su carrera, y siendo muy temprano para la comida militar, se tom ron las armas y ejecutó el batallon el manejo de ellas y evoluciones combinadas con los movimientos de guerrilla, de cuyas tareas descansó un momento para entregarse á regocijos, canciones y bailes, en los cuales los vivas á nuestras Reinas y la Libertad formaban el principal objeto.

El tambor anunció hallarse dispuestos los ranchos y en torno de ellos se pusieron á comer con buen apetito y alegría, y entremezclados los nacionales, los oficiales, el general, el alcalde civil, y algunos de los espectadores, y finalizado el banquete pasearon estas decididas tropas en triunfo y en hombros al general, al alcalde y á algunos de sus oficiales. El toque de generala indica es llegado ya el combate; toman los guerreros las armas y dispone el general de la columna avanzar con ella bacia la ermita de los Dolores, destacando dos guerrillas por sus flaucos. Estando acordada la hora, había salido de esta plaza su teniente de rey D. Antonio Rodriguez acompañado de su gefe de estado mayor el teniente coronel primer ayudante de ella D. Ginés Alcaráz con otros oficiales, quienes teniendo reunidas las compañías de la Guardia Nacion de los barrios estra-muros de san Antonio Abad y santa Lucía, debian defender los puntos que la columna del general iba á atacar: la Guardia Nacional de artillería habia solicitado del gefe de aquel real cuerpo don Hipólito del Corral dos violentos que les facilitó con todos los materiales correspondientes, y anu solicitó formar parte de esta columna: toda la poblacion quiso presenciar tan brillante si-

mulacro, y la cindad quedó desierra.

Esta columna que figuraba tomar la iniciativa en el combate, habia sido dispuesta con maestria por su gefe, que sabedor de las fuerzas que iba á atacar habia confiado el ala derecha el capitan retirado D. Juan Santa María y marchaban con denuedo hácia sus adversarios; pero contenidos por las opuestas guerrillas, varió al momento su plan, ocupando ventajosas posiciones, y colocando la batería volante, por medio de un movimiento retrógrado y rápido en un punto que senoreaba el campo. Las guerrillas fueron detenidas y valientemente rechazadas, obligándose á replegar y pedir nuevos ausilios à sus reservas, que fueron anmentadas con refuerzos. Se comenzó un fuego prolongado y un combate cuya decision estovo mas de una hora sin terminarse, hasta que avanzando el general con toda la columna, y forzando las posiciones, dispuso atacar todas las fuerzas que se habian replegado al punto artillado: esta arma verificaba sus fuegos con la rapidez de los veteranos artilleros y la infantería con sus descargas igualaba á los mas aguerridos soldados; mas debiendo por entonces finalizar la accion, la decidió la columna del general que á la bayoneta y paso de carga, que batia la música, tomó la posicion con un denuedo propio de valientes.

Concluyó por entonces el juego guerrero, se amalgamaron estas fuerzas, ya amigas, y la cuarta compañía del batallon desfiló apresuradamente hácia la plaza, donde debia terminarse

la jornada.

Como por encanto, y para que casualmente el acto fuese mas solemne, apareció en aquel punto el patriota coronel de . arrillería D. Ignacio Lopez Pinto, gobernador civil de Málaga, que acababa de llegar para saludar á las sombras de sus padres, y partir al palacio de los representantes de la nacion.

adonde le destinara el unanime querer de la provincia de Mar. cia. La presencia de este procurador en Cortes lleno de júbilo á sus compatricios, y pnesto á la cabeza de su columna con el general y demas gefes, se arravesó la poblacion de san Antonio Abad, y dirigieron las tropas á la alameda que pro. media este pueblo con la plaza, en cuyo glasis habia tomado posiciones la cuarta compania para defender la entrada del recinto: mas restaba el acto mas sublime del dia. En aquella ale. meda se formaron las tropas en batalla, y entonces el ilustie Pinto ostentó la faja de general del mártir de la libertad des José María Torrijos, que cinera hasta las playas de Malagado ele el s la perfidia, el dolo y la traicion le asesinaran: esta nebla insignia tinta en la sangre de aquel heroe fué por su conductor paseada por las filas: las pasiones mas nobles enardecie ron á estos patriotas, el foego de la libertad, el genio sacra del amor patrio corria por las filas: la túnica ensangrentada de César mostrada en el Capitolio no pudiera causar mas vi. vas impresiones que las producidas por la faja de Torrijosá los patricios carrageneros: estos hombres que pocos minutos an. tes mostraban la audacia de un combatiente, derraman lágrina de ternura al recordar la memoria del malogrado comatidante general de su distrito en la época de los cuatro años, de ven. turas cívicas, por desgracia proscritas de nuestro suelo. Todos se apresuran á llevar sus lábios con respeto hácia el talisman que les enardece. Vedla, les dice, entre otras frases de su elo. la bat 1 cuente discurso el noble procurador por Murcia, nvedla, no u sesion creo poder en este dia dar mejor colocacion á esta insignia de honor que ciniéndola al general O-Daly, uno de los ténes mones que en el año 20 nos tornaran la libertad y las leye, la seto, e. sombra de su dueño desde el Eliseo aprobará la eleccion, y olar cor bendecirá á su valiente compañero de armas. Conoceisme con. en lado patricios: solo el proscripto por la libertad y companero de Pour rias Riego es digno de cenir la faja que perteneció á Torrijos." sobre el En este acto el benemérito hermano del mártir Pinto, que con log-r pa Torrijos derramó su sangre en las arenas béticas, ciño la fag al general O-Daly. Este patriota lleno de enternecimiento ma e ect nifestó en su alocucion nque si bien sus sentimientos política. Ha cos estaban identificados con los de su hermano de armas, pidian probados à la faz de la Europa, antes de faltar a ellos segui. paio un ria el ejemplo de la ilustre victima cuya faja ceñía. Ciuda del danos! añadió, honremos su memoria!" Y dispuso y mandó us u. 12. descargas á toda la tropa y lo mismo la artillería: despues de la indealgunos vivas á la Reina, á la libertad, á la sombra de Torrijos, á O-Daly y á Pinto Genio portentoso de los siglos jones p trasmite á los venideros este dia de gloria que ha tenido Cartagena; y aconseja á los tiranos, no inciten ni aventuren ama. gar al pueblo cartagenero, pues si hasta aqui ha sido un mo- lismo j delo de orden, virtudes y moderacion, sin dejar estos nobla de misi principios, sacrificará sus habitantes antes que doblar la ca. \$100 idas viz ni tornar al despotismo. Manes sacrosantos de tantos i impo roes como inmoló la tiranía; rogad al Ser Supremo terme 1120 que la civil contienda!!! Spacific

de es;

Estam

Const

phacie

mayo

in de

Manue

Breia

Con

Vica!

tie C

Profit.

Coas

Mis a

Apataci

hearán

Lora e

peolos

Venienc

del rea

A wend

103 P

is list

Milien

Te es

Un fuerte aguacero comenzó al fin de la augusta ceremnia: sin embargo, las tropas rompieron en columna y dirigiron descargas por escalones ganando terreno hácia la pla mas á su inmediacion destacó guerrillas contra los defensos que resistieron estos ataques y los de caballería, abandonana los parapetos y teniendo al fin que cerrar las puertas y defenderse desde la muralla. La infantaria desplegó por derecha é izquierda haciendo un vivo fuego graneado contra los pertinaces defensores, y la artillería batía las puertas, pero cesó el fuego al aproximarse un parlamentario que á nombre de lsabel II mandó se abriesen aquellas. Un nombre tan querido produjo el efecto deseado, abriéronse, entraron las trepas, atravesaron la ciudad, y al llegar á la plaza de la Liberted (antes de la Constitucion) dió el general las gracias del bizarro comportamiento de toda la Guardia Nacional y oficiales que le habian acompañado, mandando tocar fagina al son de la misica y los mas gratos vivas.

PALMA.

properties of the community of the state of

Orden de la plaza del 12 para el 13.

Parada Provincial y Guardia nacional de infanterit subalterno de hospital y provisiones Provincial.-Jaan Coll.

Gramática mallorquina

por don juan josé amengual abogado: 12 fs. vo. en rústica.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascuel.